

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECPLA
ASESORIA URBANA**

DECRETO ALCALDICIO SECC.1ª Nº 3/431

VITACURA, 27 ENERO DE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren", que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal.
2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 616 de fecha 13 de mayo de 2009, mediante el Acuerdo Nº 2693 aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la Comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública.
4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 24 de junio de 2009, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 10 y 17 de junio de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.
5. Que se convocó al Concejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 24 de junio 2009, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, período comprendido desde el 25 de junio y hasta el 25 de julio de 2009, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Que la Resolución Exenta Nº 155 de fecha 23 de febrero 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 27 de agosto y 3 de septiembre de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.
9. Que durante el período legal de 15 días, comprendido desde el 17 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2009 no se recibieron cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".



10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el 6 de octubre de 2009, con el objeto de informar sobre el proyecto de modificación y comunicar que no se recibieron observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 630 de fecha 7 de octubre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2812 aprueba la Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
12. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/2885 de fecha 15 de octubre de 2009, se aprueba la Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denomina "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren", en el cual se indica que se modifica el artículo 47 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal.
13. Que mediante el OF. ORD. N° 413 de fecha 26 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, se emitió el Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 23 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Vía Blanca y Lo Recabarren".
14. Lo dispuesto en los artículos 43º y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
15. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **Promúlgase la Modificación N° 23** al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "**Sector Vía Blanca y Lo Recabarren**", que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El texto que se transcribe es el siguiente:

MODIFICACIÓN N° 23 AL PRC-VITACURA SECTOR VÍA BLANCA Y AV. LO RECABARREN

TEXTO APROBATORIO

ARTICULO UNICO

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por Resolución N° 59 del 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999 y sus modificaciones, en el sentido de modificar en el artículo 47, el cuadro 69 de las Vías Colectoras del Sistema Vial Intercomunal, lo anterior de acuerdo a lo graficado en los planos de Edificación MR-23-01, de Usos de Suelo MR-23-02 y de Vialidad MR-23-03.



que por este acto se aprueban y que modifican las láminas N° 1, N° 2 y N° 3 del Plan Regulador de Vitacura, en el área de la presente Modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A.

El detalle de la Modificación al Plan Regulador Comunal es el siguiente:

1. Modifíquese el Artículo 47 de la Ordenanza Local, en el punto I VIALIDAD METROPOLITANA, 2. SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL, 2.2. VÍAS INTERCOMUNALES, cuadro 69, de VÍAS COLECTORAS:

1.1 En el renglón correspondiente a la vía Código PRMS C2 0, Av. Lo Recabarren, reemplácese los datos actualmente consignados por los siguientes:

Código PRMS	VÍAS	DESDE	HASTA	ANCHO MÍN. L. O.		ANCHO MIN DE CAL-ZADA	N° MÍN DE PISTAS	BAN-DEJON	Distancia Mín. eje a L.O.				ES-TA-DO
				EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
C2 0	Av. Lo Recabarren	Vía Morada	Luis Carrera Norte	—	30	13	2	No	15	15			P
		Av. Agua del Palo	Av. Luis Pasteur	20	20	13	2	No	10	10			E

1.2 En el renglón correspondiente a la vía Código. PRMS C2 0, Vía Blanca, reemplácese los datos actualmente consignados por los siguientes:

Código PRMS	VÍAS	DESDE	HASTA	ANCHO MÍN. L. O.		ANCHO MIN DE CAL-ZADA	N° MÍN DE PISTAS	BAN-DEJON	Distancia Mín. eje a L.O.				ES-TA-DO
				EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
C2 0	Vía Blanca	Av. Luis Pasteur	Gran Vía	20	20	13	2	No	10	10			E

2. Modifíquese las láminas N°1 de Edificación, N°2 de Usos de Suelo y N°3 de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en el área de la presente Modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, en lo siguiente:

2.1. Modifíquese el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren y otorgando condiciones de Edificación al espacio liberado por la calle que se suprime, el cual asumirá las condiciones de las áreas adyacentes, que son Edificación Aislada baja N°2 (E-Ab2) y Edificación Aislada media N° 2 (E-Am2), N° 3 (E-Am3) y N° 6 (E-Am6), según se indica en el Plano MR-23-01.

2.2. Modifíquese el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del PRCV, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren y otorgando condiciones de Usos de Suelo al espacio liberado por la calle que se suprime, el cual asumirá las condiciones de las áreas adyacentes que son Uso de Suelo Vivienda (U-V), Uso Vivienda y Oficinas (U-PVO) y Uso Equipamiento especial N°4, Areas Verdes Complementarias (U-Ee4), según se indica en el Plano MR-23-02.

2.3. Modifíquese el Plano de Vialidad, eliminando el tramo proyectado de Av. Lo Recabarren, la gráfica que establece la afectación a utilidad pública y la cota de 30 m que fija actualmente el perfil oficial de las calles Av. Lo Recabarren y Vía Blanca, reemplazándola por cotas de 20m, según se indica en el Plano MR-23-03.



3. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial, junto al Texto aprobatorio de la Modificación N° 23, aprobada por el Decreto del punto 12 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

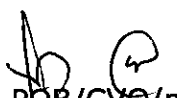
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL: ALCALDE
CECILIA AROS MONSALVE: SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.



CECILIA AROS MONSALVE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


POB/CVO/mve
DISTRIBUCION:
Asesoría Urbana
DOM
SECPLA
Asesoría Jurídica
Contraloría Municipal
Comunicación y Prensa
Oficina de Partes
www.vitacura.cl

